



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE POLÍTICA  
TERRITORIAL

# IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA LOCAL

Madrid, 16 de julio de 2009



# PROGRAMA DE TRABAJO CON GRANDES CIUDADES

El proceso de adaptación normativa se estructura en las siguientes etapas:

- I. Identificación: remisión al MPT del listado de Ordenanzas afectadas de cada Ayuntamiento, concretando los arts.
- II. Evaluación: analizar si la norma está o no afectada.
- III. Modificación: remisión al MPT de las líneas generales de las modificaciones a efectuar.
- IV. Comunicación a la Comisión.



# IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA

Consiste en detectar las normas y disposiciones de éstas del respectivo ordenamiento jurídico municipal afectadas por lo dispuesto en el Proyecto de Ley “Paraguas”.



# IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA

1. Identificar las normas o preceptos de éstas que contravengan lo establecido en el Proyecto de Ley paraguas, así como los procedimientos que regulan el acceso y ejercicio de una actividad de servicios.
2. Analizar si la norma o procedimiento regula la libertad de establecimiento y/o la libre prestación de servicios.
3. Determinar si la norma o procedimiento está dentro del ámbito de aplicación del Proyecto de Ley.



# IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA

- **Ámbito de aplicación:** servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica, y que son ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro EM.
- **Servicios excluidos:** financieros, redes de comunicaciones electrónicas, transporte, empresas de trabajo temporal, sanitarios, audiovisuales, juego, ejercicio de autoridad pública, servicios sociales, seguridad privada.

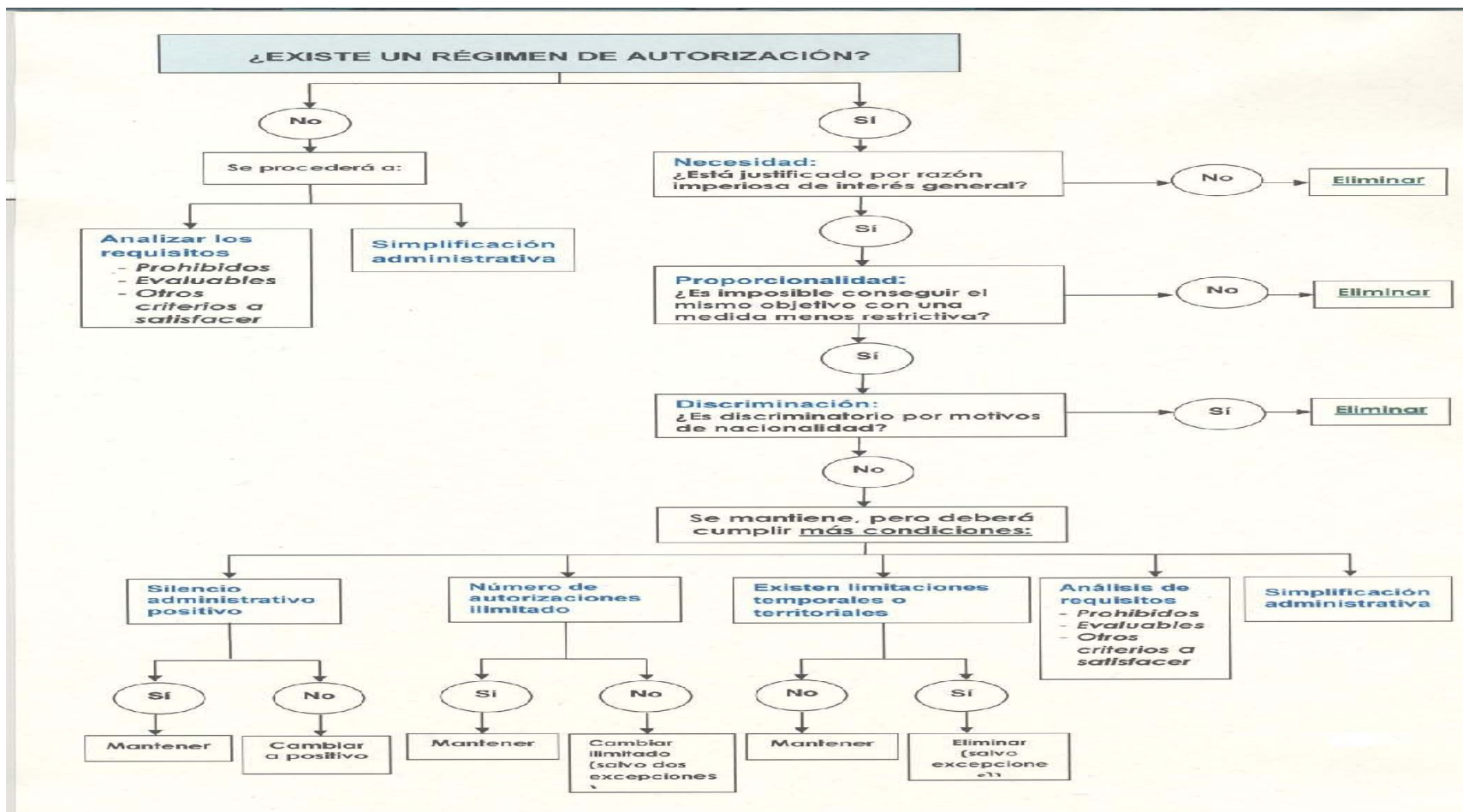


# IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA

- Comercio
- Sanidad
- Transportes
- Medioambiente
- Energía
- Deportes
- Espectáculos públicos
- Sociedad de la información
- Mercados, quioscos...
- Servicios funerarios...
- Mudanzas
- Publicidad exterior...
- Energía solar...
- Piscinas de uso público
- Actividades recreativas
- Instalación de equipos de telecomunicaciones, servicios telefónicos públicos



# EVALUACIÓN





# EVALUACIÓN

Análisis de los requisitos para el acceso y ejercicio de actividades de servicios: Regla general: no discriminatorios, justificados por una razón imperiosa de interés general y ser proporcionados.





# EVALUACIÓN

REQUISITOS PROHIBIDOS (deben suprimirse):

- Basados en la nacionalidad
- Los que prohíben estar establecidos en varios EM
- Los que limitan la libertad de elección del tipo de establecimiento
- De reciprocidad
- Aplicación de pruebas económicas
- Intervención de competidores en la concesión
- Exigencia de aval financiero o suscripción de un seguro con operadores españoles
- Exigencia de inscripción previa o ejercicio previo durante un tiempo en territorio español



# EVALUACIÓN

## REQUISITOS EVALUABLES (excepcionales)

- Límites cuantitativos o territoriales
- Obligación de que el prestador adopte una forma jurídica determinada
- Requisitos relativos a la posesión de capital de una sociedad...



# EVALUACIÓN

Todos los requisitos deben cumplir además otros criterios:

- Necesarios, proporcionados y no discriminatorios
- Claros e inequívocos
- Objetivos
- Transparentes y accesibles
- Hechos públicos con antelación



# MODIFICACIÓN

- Consiste en la modificación de las Ordenanzas en el sentido que se derive del proceso de evaluación.
- En el análisis de las Ordenanzas afectadas, es importante discernir la norma (estatal o autonómica) de la que trae causa la correspondiente Ordenanza, y si se limita a reproducir o complementar lo que dispone otra norma.



# MODIFICACIÓN

Ordenanzas que “no innovan”: es imprescindible coordinar el proceso de modificación de la normativa local con lo que dispongan las leyes que regulen la actividad de que se trate.

Ordenanzas que “innovan”: puede iniciarse el proceso de modificación normativa una vez realizada la evaluación.

# MODIFICACIÓN

## Art. 84 LBRL:

- Se mantiene la posibilidad de licencia, si bien deberá ajustarse a los criterios de la Ley Paraguas.
- Se incluye la comunicación o declaración responsable.
- Se incluye el sometimiento a control posterior.
- Se incluyen los principios generales de la DS: no discriminación, necesidad y proporcionalidad.



# MODIFICACIÓN

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: se derogan los siguientes artículos:

- Art. 5: intervención de las EELL en la actividad de los ciudadanos
- Art. 8: potestad de las EELL de establecer el deber de licencia (sin limitaciones)
- Art. 22.1: Sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles